



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

## RESOLUCION MUNICIPAL No. 19/2024

### CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 9 de abril del 2024, se pone a consideración el viaje a la Ciudad de La Paz, para gestionar de manera personal se agende reunión de coordinación con la Ministra de Salud, en merito a que el Oficio CITE: C.M.C./DIR/No.162/2024 del 15 de marzo del 2024 en la que se solicita se señale audiencia, ha sido remitida a Recursos Humanos del Ministerio de Salud, de cuya repartición a la fecha no existe respuesta.

#### CONSIDERANDO:

Por oficio de fecha 4 de abril del 2024, la Presidenta de la Comisión de Salud, informa que el Oficio CITE:C.M.C./DIR/No.162/2024, mediante la cual se solicita a la Ministra de Salud se agende día y hora de una reunión para coordinar la asignación de ítems en salud, y la restitución de los ítems que han sido removidos de la jurisdicción del municipio de Colcapirhua, en seguimiento por vía telefónica de dicha petición, se informa que el mismo habría sido derivado a Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sin que dicha repartición emita respuesta alguna, existiendo ya el antecedente de que todas las notas que han sido enviadas al Ministerio de Salud con anterioridad del mismo modo se encuentran en dicha oficina sin respuesta alguna. Por lo que solicita se autorice el viaje a la Ciudad de La Paz a la Directiva del Concejo Municipal, y a las Presidentas de las Comisiones de Salud y Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, establece:

**"Artículo 283.- Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."**

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031 de 19 de junio del 2010, señala:

#### **"Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA)**

**1.- La autonomía se ejerce a través de:**

(...)

**3.- La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.**





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha

09 ABR 2024



**3.- La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.”**

La Ley de Gobiernos Autónomos No. 482 de 9 de enero del 2014, señala:

**“Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:**

**a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.**

**b) Órgano Ejecutivo.**

**II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos (...).”**

**“Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:**

**1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.**

**2. Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.**

La Resolución Municipal N° 83/2022 de 28 de noviembre de 2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Municipal No. 83/2022 de 28-11-2022, dicta la presente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**ARTICULO PRIMERO.** - Se **DECLARA EN COMISIÓN** a los Concejales: Nelly Mayta Mendoza, Presidenta del Concejo Municipal, Sr. Javier Escobar Ferrufino, Vicepresidente del Concejo Municipal, Lic. Mónica Orellana Velásquez, Presidenta de la Comisión Salud y Nardy Eve Gutierrez Ernanani, Presidenta de la Comisión Jurídica, para que los mismos en representación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se constituyan al Ministerio de Salud de la Ciudad de La Paz el día 10.04.2024, para solicitar de manera personal se de viabilidad al Oficio CITE:C.M.C/DIR/No.162/2024 de 15/03/2024, el mismo que junto a los otros oficios se encuentran sin respuesta en Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes.

**ARTICULO SEGUNDO.** -Se **AUTORIZA** a la Directora Administrativa Financiera la cancelación de viáticos a los Concejales Municipales declarados en comisión, debiendo





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

los mismos dar cumplimiento al Inc. a) del Artículo Séptimo de la Resolución Municipal No. 83/2022 de Escala de Viáticos.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro años.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

